



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
 096100110078481

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, - 2 MAR. 2009

As. 43

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por la que solicita la designación para ser expropiado del inmueble empadronado con el N° 33531, ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Huertos de Salto;-----

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación Reductora de Distribución AT/MT, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en UR 540,3758 (quinientas cuarenta unidades reajustables con tres mil setecientos cincuenta y ocho diezmilésimas);-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que, de esta manera, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980;-----

ATENTO: a lo expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

DECRETA:-----

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el N° 33.531 (antes padrón 33.116) ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Huertos de Salto y que según plano de mensura N° 1413 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por el Ing. Agrim. Leonardo Gonzalez Ramallo, consta de una superficie de 4.161 mc. 90 dcm, cuyo deslinde es el siguiente: 55 metros al Noreste de frente a Avenida Trillo, 75,13 metros al Sureste con frente a Avenida Batlle Berres (formando esquina recta ambos frentes), 54,94 metros al Suroeste lindando con el padrón N° 33.117 y 76,48 metros al Noroeste lindando con parte del padrón N° 33.116.-----

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 de 17-07-80.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ

Dr. TABARE VAZQUEZ
 Presidente de la República

